

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, la presente demanda para su revisión.
Santiago de Cali, 27 de septiembre de 2023.

El secretario,

JERÓNIMO BUITRAGO CÁRDENAS

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, cuatro (4) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Interlocutorio No 843/

Referencia: VERBAL- RESTITUCIÓN DE TENENCIA

Radicación: 760013103018-2023-00251-00

Demandante: BBVA COLOMBIA

Demandado: JESSICA MARÍA MORALES SEGURA

Revisada la presente demanda Verbal de Restitución de Tenencia, instaurada por el BANCO BBVA, a través de apoderado judicial, contra JESSICA MARÍA MORALES SEGURA, se observa que no se adjunta el certificado de tradición vigente del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No 370-959727 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali, documento que acredita la calidad en la que actúa (propietario).

En consecuencia, atendiendo a lo previsto en el inciso final del artículo 90 ibídem, se inadmitirá la demanda para que, en el término de cinco (5) días, siguientes a la notificación por anotación en estado del presente auto, la parte demandante subsane las falencias antes señaladas, so pena de rechazo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días para que la parte actora la subsane, so pena de rechazarla.

NOTIFÍQUESE.

ALEJANDRA MARÍA RISUEÑO MARTÍNEZ
Jueza